

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

10718

*Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se conceden las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1, 2 y 3)*

#### Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
3. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático han examinado las solicitudes y han emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:
  - Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
  - Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
  - Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto la estatal como la autonómica.
4. Los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado undécimo de la mencionada Resolución, han informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. Aquellas personas o entidades que presentaron una solicitud de subvención que superaba la ratio de almacenamiento frente a la potencia pico de generación que dicta la convocatoria, se los propone solo la parte correspondiente a la ayuda relativa a la generación y no se considera elegible la instalación de almacenamiento.
6. El 1 de junio de 2023 se emitió una propuesta de resolución estimatoria del director general de Energía y Cambio Climático (BOIB nº. 73, de 3 de junio de 2023) y se ha agotado el plazo de diez días hábiles que se concedía para presentar alegaciones.



### Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
6. La Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector de servicios y otros sectores productivos de la economía, y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector de servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB nº137, de 22 de octubre de 2022).
8. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el concepto y el importe que también figuran en el anexo.
2. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Fondos NextGenerationEU.



3. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud se tienen que hacer y justificar desde la fecha de registro de la solicitud (con las excepciones establecidas en el apartado 4.c de la resolución de convocatoria) hasta un máximo de dieciocho meses desde la publicación en el BOIB de la resolución definitiva de concesión.
4. Establecer que el pago y la justificación se deben realizar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la convocatoria de subvenciones.
5. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución de consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
6. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.
7. De acuerdo con el artículo 9.t de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, las personas o entidades beneficiarias tienen que garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés — Do no significant harm—) y el etiquetado climático y digital, y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia; como también de aquello requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
8. Dado que la convocatoria de subvenciones se ve afectada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario que el beneficiario, además de los documentos establecidos para la justificación en el apartado decimotercero de la convocatoria, presente los documentos que se adjunten como anexo II de esta Propuesta y que son los siguientes:
  - a) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con el establecido en el artículo 8.1.y) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021.
  - b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021.
9. De acuerdo con el artículo 11 de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, el beneficiario tiene la obligación de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión atendido el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021.
10. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Esta resolución se dicta dentro del ejercicio de la gestión ordinaria de la consejería y bajo una convocatoria que fue aprobada antes de la celebración del proceso electoral.



**Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 6 de julio de 2023

**El director general de Energía y Cambio Climático**

José Guillermo Malagrava Rigo

Por delegación del consejero de Transición Energética,

Sectores Productivos y Memoria Democrática

(BOIB núm. 31, de 4/3/2021)

**ANEXO****Lista de beneficiarios a los que se les otorga la subvención**

<i>Expediente</i>	<i>Fecha registro de entrada</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Importe inversión (€)</i>	<i>Importe subvención (€)</i>	<i>CONCE</i>
NEXTG123-63/2021	27/09/2021	ENERGREEN MOBILITY S.L.	***4244**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 39.6 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 75 kWh	87.110,00	19.170,90	0000009928/2023
NEXTG123-260/2021	01/12/2021	HOSTAL RESTAURANTE JENI SL	***7529**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 41,85 kWp en municipio de menos de 5.000 habitantes o municipios de reto demográfico	38.539,00	15.233,40	0000009929/2023





Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-321/2021	24/12/2021	MAR SENSES SL	***7733**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación de autoconsumo fotovoltaica de 104,85kWp e inversor trifásico de 100kW instalado en cubierta y conectado a la red	113.238,00	19.633,16	0000009930/2023
NEXTG123-366/2021	19/01/2022	SET HOTELS S.L.	***7575**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación de autoconsumo fotovoltaica de 33,22kWp e inversor trifásico de 33kW instalado en cubierta y conectado a la red con reto demográfico	37.097,00	9.067,70	0000009931/2023
NEXTG123-380/2021	27/01/2022	MELAREN SA	***6856**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 32.76 kWp conectada a red	35.302,97	7.452,90	0000009932/2023
NEXTG123-382/2021	27/01/2022	EXPLOTACIONES IBIMAR S.L.U.	***9862**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 31.85 kWp conectada a red	34.050,37	7.245,87	0000009933/2023
NEXTG123-431/2021	09/02/2022	FEBRER S.A., FEBRER S.A.	***0384**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 28,665 kWp	26.253,00	6.521,29	0000009934/2023
NEXTG123-434/2021	09/02/2022	FEBRER S.A., FEBRER S.A.	***0384**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 19.57 kWp conectada a red	19.317,00	4.452,00	0000009935/2023
NEXTG123-510/2021	09/03/2022	HOUSE MALLORCA GROUP, SL	***6123**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 4.5 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 9 kWh	14.923,30	6.553,50	0000009936/2023
NEXTG123-527/2021	17/03/2022	ELEMENTS IBIZA SL	***8565**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación de autoconsumo fotovoltaica de 51,2kWp e inversor trifásico de 50kW instalado en cubierta y conectado a la red	39.930,00	9.982,50	0000009937/2023
NEXTG123-548/2021	23/03/2022	PROVIDE SERVICE CREDIT SL	***8303**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 3.6 kWp conectada a red	5.752,67	1.924,56	0000009938/2023

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/153/1148890



Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-590/2021	01/04/2022	CÁRNICA VIPER SL	***7109**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Ampliación de instalación de autoconsumo fotovoltaica existente (49,84kWp) de 215,82kWp e inversor trifásico de 160kW instalado en cubierta y conectado a la red, resultando en una instalación final de 265.660Wp por autoconsumo con excedentes sin compensación (venta de energía a través de representante de mercado)	171.391,13	24.247,38	0000009939/2023
NEXTG123-597/2021	05/04/2022	RODRIGUEZ-QUINTANA S.L.	***5189**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 6,30 kWp	7.379,61	3.320,82	0000009940/2023
NEXTG123-660/2021	28/04/2022	YUMMY IBIZA BEACH CLUB SL	***6645**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 38.4 kWp conectada a red	34.316,00	8.579,00	0000009941/2023
NEXTG123-662/2021	29/04/2022	EIDENAI, S.L.	***5253**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación de autoconsumo fotovoltaica de 22,89kWp e inversor trifásico de 30kW instalado en cubierta y conectado a la red	33.349,93	7.290,47	0000009942/2023
NEXTG123-702/2021	18/05/2022	PRODUCTOS MARTIN S.A.	***1018**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 10,01 kWp con baterías de 19,20 kWh	28.976,53	5.686,37	0000009943/2023
NEXTG123-754/2021	13/06/2022	ARABELLA SPORT CLUB SL	***2101**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 13,65 kWp	14.274,79	4.347,53	0000009944/2023
NEXTG123-885/2021	12/05/2022	BEST HOUSES BEST PLACES	***6669**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación de autoconsumo fotovoltaica de 5,4kWp e inversor monofásico de 5kW instalado en cubierta y conectado a la red	9.271,82	2.886,84	0000009945/2023
NEXTG123-941/2021	07/09/2022	CESGARDEN SL	***8874**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación de autoconsumo fotovoltaica de 59,4kWp e inversor trifásico de 50kW instalado en cubierta y conectado a la red	36.828,00	5.524,20	0000009946/2023
NEXTG123-990/2021	01/10/2022	EL HOTELITO DE SOLLER 2017 SL	***5214**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 12.6 kWp conectada a red	12.085,97	4.013,10	0000009947/2023



Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG123-991/2021	01/10/2022	PROYECTOS E INVERSIONES VÓRTICE S.L.	***3910**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 6,30 kWp	10.185,97	2.673,00	0000009948/2023
NEXTG123-994/2021	02/10/2022	CAN BAC ARQUITECTOS S.L.P.	***6709**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 12.6 kWp conectada a red	12.085,97	4.013,10	0000009949/2023
NEXTG123-997/2021	03/10/2022	BLUEFIN BALEAR, S.L.	***8254**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica aislada de 19,80 kWp	21.128,79	6.036,30	0000009950/2023
NEXTG123-998/2021	04/10/2022	353 ARQUITECTES, S.L.P.	***5464**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 6.3 kWp conectada a red	9.298,79	3.000,00	0000009951/2023
NEXTG123-1002/2021	06/10/2022	FRANMACA 2003 S.L.	***2078**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 6.6 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 10 kWh	14.941,15	7.558,36	0000009952/2023
NEXTG123-1003/2021	06/10/2022	TABACS LLEVANT SL	***6184**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 9,81 kWp en municipio de menos de 5.000 habitantes o municipios de reto demográfico	11.986,00	5.827,14	0000009953/2023
NEXTG123-1017/2021	13/10/2022	JUAN CAPELLA FLORIT SL	***6011**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 31,85 kWp	26.667,11	8.791,35	0000009954/2023
NEXTG123-1018/2021	14/10/2022	FRANMACA 2003 S.L.	***2078**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 6.6 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 10 kWh	18.078,79	7.558,36	0000009956/2023
NEXTG123-1027/2021	17/10/2022	DOVIJUL SA	***4736**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 7,28 kWp	11.227,00	3.891,89	0000009957/2023
NEXTG123-1029/2021	19/10/2022	SA SARGANTANA S.L.	***0675**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 32,70 kWp	32.807,75	10.351,25	0000009958/2023
NEXTG123-1031/2021	19/10/2022	MAGATZEM SES FORQUES, SL	***9337**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 27,60 kWp	27.447,94	8.790,60	0000009959/2023
NEXTG123-1033/2021	20/10/2022	GARCIAS RIPOLL, JUAN	***0521**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 5,52 kWp con baterías de 10,80 kWh	15.513,68	6.460,99	0000009960/2023





<i>Expediente</i>	<i>Fecha registro de entrada</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Tipo de inversión</i>	<i>Importe inversión (€)</i>	<i>Importe subvención (€)</i>	<i>CONCE</i>
NEXTG123-1034/2021	21/10/2022	EDIFICI HIDRIA SL	***2847**	2023/G/731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 7,28 kWp	9.695,50	3.891,89	0000009961/2023





**Anexo II**

**Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.i) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiamiento en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo que se dispone en los acuerdos y reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021**

**NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN:		NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:		CP:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:	

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)**

APellidos:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

**DECLARACIÓN**

En la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7, 8 «Despliegue e integración de energías renovables», «Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y almacenamiento», según corresponda.

MANIFIESTO el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como comunicar los incumplimientos observados, si procede, a las autoridades que sean procedentes.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés, *Do Not Significant Harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a término en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiamiento y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

, d de

Firma



**Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, de conformidad con la Lei orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la Orden HFP/1030/2021**

**NOMBRE/ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN:	NIF/DNI:	
DIRECCIÓN:	CP:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI PROCEDE)**

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	TELÉFONOS:
------------	---------	------	------------

**DECLARACIÓN**

DECLARO conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra *d*) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i) el nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea uno poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra *d*), de este artículo sólo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión al efecto y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a cuyo hecho se refieren el artículo 15, apartado 2, y artículo 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la



presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a cuyo hecho se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

, d de

Firma